

C. Fonética.

Entonación y ritmo.

Pronunciación.

Énfasis.

III. Aspectos socioculturales:

1. Identificación de los rasgos dialectales más significativos de la lengua extranjera.

2. Valoración positiva de patrones culturales distintos a los propios.

3. Reconocimiento de diferencias culturales y de comportamientos sociales entre grupos de hablantes de la misma comunidad lingüística.

4. Reflexión sobre similitudes y diferencias entre culturas.

5. Valoración de la lengua extranjera como medio para acceder a otras culturas y como instrumento de comunicación internacional.

6. Reflexión sobre otros modos de organizar las experiencias, con el fin de desarrollar actitudes de comprensión hacia otras convenciones culturales.

7. Uso de registros adecuados según el contexto comunicativo, el interlocutor y la intención de los interlocutores.

8. Reconocimiento de la importancia de la lengua extranjera para profundizar en conocimientos que resulten de interés a lo largo de la vida profesional.

Criterios de evaluación:

I. Habilidades comunicativas:

1. Extraer informaciones globales y específicas, previamente requeridas, de textos orales con apoyo visual, emitidos por los medios de comunicación sobre cuestiones generales de actualidad, aspectos de las culturas asociadas con la lengua extranjera y temas generales relacionados con sus estudios e intereses y de textos escritos variados, utilizando las estrategias más adecuadas para inferir significados de datos desconocidos, y demostrar la comprensión con una tarea específica.

2. Participar con fluidez en conversaciones improvisadas y en narraciones, exposiciones, argumentaciones y debates preparados previamente sobre temas de interés para el alumno, relacionados con otras áreas del currículo o con aspectos sociales y culturales de los países en que se habla la lengua extranjera y utilizar las estrategias de comunicación y el tipo de discurso adecuado a la situación.

3. Leer de manera autónoma la información contenida en textos escritos referidos a la actualidad, a la vida cultural o relacionados con sus estudios e intereses presentes o futuros.

4. Redactar, con ayuda del material de consulta pertinente, textos que demanden una planificación y una elaboración reflexiva de contenidos y cuidar la corrección lingüística, la cohesión y la coherencia.

II. Reflexión sobre la lengua:

1. Utilizar reflexivamente los conocimientos lingüísticos, sociolingüísticos, estratégicos y discursivos adquiridos y aplicar con rigor los mecanismos de autocorrección que refuerzan la autonomía en el aprendizaje.

2. Utilizar de manera espontánea las estrategias de aprendizaje adquiridas y consultar materiales de referencia tales como diccionarios de varios tipos, gramáticas, grabaciones y otras fuentes, para resolver nuevos problemas planteados en la comunicación o profundizar en el aprendizaje del sistema lingüístico y de datos socioculturales.

3. Analizar y reflexionar sobre los distintos componentes de la competencia comunicativa como elementos que ayudan a lograr éxito en la comunicación.

4. Valorar la efectividad de las reglas que se conocen como resultado de procesos inductivo-deductivos y mostrar disponibilidad para modificarlas si es necesario.

III. Aspectos socioculturales:

1. Analizar, a través de documentos auténticos, las manifestaciones culturales y aspectos sociolingüísticos transmitidos a través de la lengua extranjera, desde una perspectiva enriquecida por las diferentes lenguas y culturas que conoce el alumno.

2. Identificar elementos cinéticos, gestuales, patrones de comportamiento, etc., que difieren entre los grupos de una misma comunidad lingüística y entre miembros de culturas diferentes.

3. Usar registros adecuados y considerar el contexto en que se produce la comunicación.

4. Comprender datos e informaciones que favorezcan el desarrollo profesional, que sean propias de la civilización de países donde se habla la lengua extranjera y en el ámbito de la comunicación internacional.

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

2973 *RESOLUCIÓN de 4 de febrero de 2004, del Instituto Nacional de la Seguridad Social, sobre cumplimiento por los trabajadores por cuenta propia de la obligación establecida en el párrafo segundo del artículo 12 del Real Decreto 1273/2003, de 10 de octubre, sobre cobertura de las contingencias profesionales de los trabajadores por cuenta propia o autónomos y ampliación de la prestación por incapacidad temporal para los trabajadores por cuenta propia.*

El artículo 12 del Real Decreto 1273/2003, de 10 de octubre, por el que se regula la cobertura de las contingencias profesionales de los trabajadores incluidos en el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos y la ampliación de la prestación de la incapacidad temporal para los trabajadores por cuenta propia, establece que los trabajadores que se encuentren en incapacidad temporal, vendrán obligados a presentar, ante la correspondiente entidad gestora o colaboradora, en la forma y con la periodicidad que determine la entidad gestora del Régimen en que estén encuadrados, declaración sobre la persona que gestiona directamente el establecimiento mercantil, industrial o de otra naturaleza del que sean titulares o, en su caso, el cese temporal o definitivo en la actividad.

Dada la similitud que se produce en los subsidios de maternidad y riesgo durante el embarazo, en relación con la incapacidad temporal, en lo que se refiere a la suspensión de la actividad del trabajador por cuenta propia y la forma de acreditar la misma, resulta conveniente extender, de forma expresa, la declaración de actividad indicada para las prestaciones señaladas.

A tal fin, esta Dirección General, en uso de las facultades que le atribuye el citado artículo, resuelve:

Primero.—1. Los trabajadores por cuenta propia, salvo los incorporados al Régimen Especial de Trabajadores

del Mar, que se encuentren en situación de incapacidad temporal, riesgo durante el embarazo y maternidad, deberán presentar, ante el Instituto Nacional de la Seguridad Social o la Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social con la que se haya concertado la contingencia de incapacidad temporal, declaración sobre la persona que gestione directamente el establecimiento mercantil, industrial o de otra naturaleza o, en su caso, el cese temporal o definitivo de la actividad desarrollada, en el modelo que figura como anexo a la presente Resolución.

2. La presentación de la declaración por el trabajador por cuenta propia deberá realizarse en los siguientes plazos:

a) Dentro de los 15 días siguientes a la fecha de la baja, en caso de incapacidad temporal.

b) Dentro de los 15 días siguientes a la suspensión de la actividad, en los supuestos de prestación de riesgo durante el embarazo.

c) En el caso de maternidad, dentro de los 15 días siguientes a la fecha del parto, o de la fecha de la resolución administrativa o judicial mediante la que se constituye el acogimiento o la adopción. En el caso de que el inicio del descanso por maternidad se haya iniciado con anterioridad al parto, el plazo de 15 días se contará a partir de la fecha del inicio de dicho descanso.

Segundo.—En cualquiera de los casos, en la declaración deberá señalarse la persona que, durante el tiempo de baja, va a gestionar el establecimiento señalado o, alternativamente, indicando el cese temporal o definitivo en la actividad.

Tercero.—1. La falta de presentación de la declaración, en el plazo máximo indicado, producirá la suspensión en el inicio del pago de la prestación, pudiendo iniciarse de oficio las actuaciones pertinentes para verificar la situación en la que queda el establecimiento del

que es titular el beneficiario de la prestación de incapacidad temporal, riesgo durante el embarazo o maternidad.

2. Si, como consecuencia de las actuaciones administrativas, se dedujese el carácter indebido de la prestación que, en su caso, se hubiese comenzado a percibir, se procederá a realizar las actuaciones precisas para el reintegro de la misma.

3. Lo establecido en los párrafos anteriores se entiende sin perjuicio de que, por la no presentación en plazo de la declaración a que se refiere la presente Resolución, así como, en su caso, por haber percibido indebidamente la prestación, pudieran iniciarse los correspondientes expedientes sancionadores en aquellos casos en que, atendiendo a las circunstancias concurrentes, oportunamente valoradas por la entidad gestora, así se determine por ésta.

Cuarto.—Mientras se mantenga la situación de incapacidad temporal o de riesgo durante el embarazo, los trabajadores a que se refiere la presente Resolución vendrán obligados a presentar ante el Instituto Nacional de la Seguridad Social o la Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social, según corresponda, con periodicidad semestral, a contar desde la fecha en que se inician las situaciones indicadas, la declaración de la situación de la actividad, si fueran requeridos a ello.

Quinto.—La presente Resolución entrará en vigor el día primero del mes siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 4 de febrero de 2004.—El Director general, Rafael Mateos Carrasco.

Ilma. Sra. Secretaria general, Ilmos. Sres. Subdirectores generales y Directores provinciales del Instituto Nacional de la Seguridad Social.



MINISTERIO
DE TRABAJO
Y ASUNTOS SOCIALES

SECRETARÍA DE
ESTADO DE LA
SEGURIDAD SOCIAL



INSS
DIRECCIÓN PROVINCIAL
CENTRO DE CONTACTO

ANEXO

DECLARACIÓN DE SITUACIÓN DE LA ACTIVIDAD

D./Dña con Número de afiliación a la Seguridad Social con D.N.I y con domicilio en **declara bajo su responsabilidad** que:

Es titular de un establecimiento mercantil, industrial o de otra naturaleza: SI NO(*)

Que dicho establecimiento tiene su domicilio social en que la actividad económica, oficio o profesión es la de y que durante la situación de incapacidad temporal / maternidad / riesgo durante el embarazo (táchese lo que no proceda), la actividad queda en la siguiente situación:

1.- Gestionado por:

A.- Familiar:

D./Dña:.....

Núm.de Afiliación a la Seguridad Social:.....

Núm.Documento Nacional de Identidad:.....

Código cuenta cotización de la empresa:.....

Parentesco:.....

B.- Empleado del establecimiento:

D./Dña:.....

Núm.de Afiliación a la Seguridad Social:.....

Núm.Documento Nacional de Identidad:.....

Código cuenta cotización de la empresa:.....

C.- Gestionado por otra persona:

D./Dña:.....

Núm.de Afiliación a la Seguridad Social:.....

Núm.Documento Nacional de Identidad:.....

Código cuenta cotización de la empresa:.....

2.- Cese temporal o definitivo de la actividad durante la situación de incapacidad temporal / maternidad / riesgo durante el embarazo (táchese lo que no proceda), del titular del establecimiento.

3.- O por el contrario, **declara** que se encuentra incluido en el Régimen Especial de trabajadores por cuenta propia o Autónomos en razón de la actividad económica de que tiene su domicilio en

En a de de

Firma,

(*) Si se marca la casilla "NO" deberá cumplimentar el punto 3
Nota: Márque con una "X" lo que proceda.